



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01441/2026

VISTO:

1.- La solicitud y documentación presentada por el contribuyente, **el Sr. SOLERCIO ARTURO PLAZA CONDORI, CÉDULA DE IDENTIDAD N°**

2. La Ordenanza Municipal N°01/2023 sobre el otorgamiento de permisos especiales, extraordinarios y transitorios Art. 19 del primer artículo primero de la "Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

3. La Ordenanza Municipal N°04/2024 sobre los derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios.

4. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

5. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancias del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

6. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el formulario de solicitud Folio N°04/2026 ingresado el día 07 de abril de 2026, por la oficina del Departamento de Rentas y Patentes, en donde se solicita: "Promoción Turística", el cual posee los respectivos documentos solicitados de carácter obligatorio. Además, incluye carta que indica el cronograma de la actividad.

2.- Que, mediante Informe Técnico N°94/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, se analizaron los antecedentes presentados por el contribuyente, el Sr. Solercio Arturo Plaza Condori, para la realización de una actividad de promoción turística con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.925 y la Ordenanza Municipal vigente, constatándose que el solicitante cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°01/2023, contando con Informes Favorables de la Dirección de Obras Municipales y Carabineros de Chile; Informe Desfavorable de la Dirección de Seguridad Pública. Lo anterior, para la aprobación o rechazo del permiso, el cual se encuentra autorizado por la máxima Autoridad de la Comuna, El señor Alcalde y señala que: *"El funcionamiento hasta las 02:30 hrs"*.

3.- Que el Informe Favorable N°11/2026, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo Turístico.

4.- Que, la Ley Orgánica N°18.695 constitucional de municipalidades artículo 63) El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales. Que, la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en su artículo 19° del primero inciso cuarto, se menciona: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."

DECRETO:

1.- **AUTORÍCESE** el otorgamiento de Permiso Precario para la realización de actividad promoción turística, al contribuyente que se individualiza a continuación:

- **RAZÓN SOCIAL:** SOLERCIO ARTURO PLAZA CONDORI.

- **RUT N°:**

- **NOMBRE FANTASIA:** LODGE LAS ROCAS.

- **LUGAR:** CALLEJÓN REALES N°659-B, AYLLU CONDE DUQUE.

- **COMUNA:** SAN PEDRO DE ATACAMA.

- **FECHA Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:** 02 DE MAYO DEL 2026, DESDE LAS 21:00 HRS. HASTA LAS 02:30 HRS. DEL DÍA 03 DE MAYO DEL 2026.

2.- **INSTRÚYASE** el Departamento de Rentas y Patente Municipales a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal respectiva.

3.- **DÉSE CUENTA** que el contribuyente individualizado en el presente decreto, deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°01/2023, sobre el otorgamiento de permisos especiales, extraordinarios y transitorios, así como a lo dispuesto en el artículo 19 del artículo primero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

4.- **PÓNGASE** en conocimiento a Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales para los fines de fiscalización correspondientes.

5.- **DISPÓNESE** que la Dirección de Seguridad Pública deberá prestar apoyo mediante la realización de patrullajes preventivos durante el desarrollo de la actividad, conforme a lo señalado por Carabineros de Chile en su informe de factibilidad, a fin de reforzar las condiciones de seguridad.

6. **NOTIFÍQUESE** al contribuyente lo resuelto en el presente acto administrativo.

7.- **ARCHÍVESE** el presente Decreto para efectos de control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME TÉCNICO N°94 Y ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE	Digital	Ver		
PRONUNCIAMIENTO DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES	Digital	Ver		
INFORME DE FACTIBILIDAD CARABINEROS DE CHILE	Digital	Ver		

JZS/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaria municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaria municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal
LUIS GALARCE COVARRUBIAS director (s) dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANI DÍAZ profesional dirección de obras municipales
MANUEL SANTANDER GALLEGUILLOS profesional de apoyo dirección de obras municipales
DENISSE ESCÁREZ OLIVEROS encargada de unidad de turismo departamento gestión turística

RONALDO DANIEL RAMOS MAMANI apoyo técnico departamento gestión turística
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo dirección de administración y finanzas
MARCIA MAMANI VILCA técnico (s) departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
Mario Carreño Herrera Comisario 2da Comisaría de San Pedro de Atacama.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23033214&hash=1e78b>